

REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros relacionados: ABC-RA, BLB, JEA, JEA-RA, JEA-RB, JEA-RC, JEA-RE, JFA-RA, JOA-RA, KLA-RA
Oficina responsable: Oficina de Apoyo y Mejora Escolar (*Office of School Support and Improvement, OSSI*)

Inscripción de Estudiantes Sin Hogar

I. PROPÓSITO

Implementar los requisitos federales y estatales para garantizar que cada niño y joven sin hogar tenga igualdad de acceso a la misma educación pública gratuita y adecuada, incluyendo la educación preescolar pública, que la que se les proporciona a otros niños y jóvenes

Afirmar la expectativa en la ley federal de que los niños y jóvenes sin hogar tendrán acceso a la educación y otros servicios que necesiten, para poder cumplir con los mismos estándares estatales de rendimiento académico estudiantil que se exige de todos los estudiantes

Identificar, inscribir y mantener entornos educativos estables para estudiantes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada y que de lo contrario son elegibles para asistir a las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*), y minimizar el efecto de la movilidad en el rendimiento logros académicos siempre que sea posible

Eliminar las barreras a la identificación de niños y jóvenes sin hogar y a la inscripción, retención y finalización escolar de esos niños y jóvenes, incluidas las barreras a la inscripción y retención debido a cuotas pendientes, multas o ausencias

II. ASUNTO

Las leyes federales establecen los siguientes derechos para los estudiantes sin hogar:

- A. La *Ley federal McKinney-Vento de Ayuda para Personas Sin Hogar McKinney-Vento de 1987 (Ley McKinney-Vento o MKV)* estipula los siguientes derechos y servicios a los niños y jóvenes sin hogar:

1. Inscripción escolar inmediata incluso cuando no haya registros, incluido el requisito de que no se les exigirá a los jóvenes sin hogar no acompañados (definido a continuación) presentar prueba de tutela para poder inscribirse inmediatamente.
2. Derecho a permanecer en su escuela de origen (definido a continuación para incluir la escuela en la que se inscribió por última vez el estudiante).
3. Transporte de ida y vuelta a su escuela de origen. Si un programa después de la escuela o una actividad extracurricular proporciona transporte a los estudiantes, los estudiantes elegibles según la ley MKV también tienen derecho a transporte.
4. Inscripción automática en el programa de Comidas gratis y a precio reducido.
5. Servicios comparables a los ofrecidos a otros estudiantes en la escuela, incluyendo servicios de Título I, servicios de alimentos y nutrición, o servicios estatales o locales similares,
6. Acceso y plena participación en todos los programas y actividades escolares para los que son elegibles, incluyendo los programas *magnet*, la escuela de verano, la educación profesional y técnica, la instrucción enriquecida y acelerada, el aprendizaje en línea y las actividades extracurriculares.
7. Programas y servicios según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act, IDEA*) y de Desarrollo del Idioma Inglés (*English Language Development, ELD*) para los cuales sean elegibles.

B. *Servicios de apoyo para jóvenes sin hogar no acompañados*

1. La ley MKV busca reducir la vulnerabilidad de los jóvenes sin hogar no acompañados que a menudo enfrentan barreras únicas para inscribirse en la escuela, acceder a servicios para los que son elegibles y tener éxito en la escuela. Sin un padre o tutor que los defiendan y ejerza sus derechos parentales, se les podría negar la inscripción, pudiendo permanecer fuera de la escuela por períodos prolongados y no graduarse de la escuela secundaria a tiempo o en absoluto.
2. Según la parte B de IDEA, las agencias públicas, incluyendo las escuelas, deben determinar si un joven sin hogar no acompañado requiere un padre sustituto y, mientras se espera nombramiento de un padre sustituto, de ser éste necesario, el personal designado de albergues de emergencia, albergues transitorios, programas de vida independiente y programas de servicios de extensión callejera podrán ser nombrados padres sustitutos temporales hasta

tanto se pueda nombrar a un padre sustituto que reúna todos los requisitos exigidos por IDEA.

- C. *Resolución de disputas*: La *Ley McKinney-Vento* otorga a los padres/tutores y jóvenes sin hogar no acompañados el derecho a disputar una decisión con respecto a la elegibilidad, inscripción o selección de escuela, y a exigir la admisión del estudiante en la escuela donde quieren que esté inscrito mientras dure la resolución de la disputa.
- D. *Confirmación de la elegibilidad*: En el proceso de determinar la elegibilidad de un estudiante según la ley MKV, los distritos escolares podrían encontrarse con casos en los que consideren que pueda ser necesario tomar medidas para confirmar la información proporcionada sobre las condiciones de vida de un niño o joven. En estos casos, los distritos deben asegurarse de que todos esos esfuerzos sean razonables, basados en la discreción y la sensibilidad, y de conformidad con los mandatos de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (*Family and Educational Rights and Privacy Act, FERPA*).

III. DEFINICIONES

- A. La *Determinación del interés superior (Best-interest Determination, BID)* se refiere al proceso de selección de una escuela a la que asistirá un estudiante sin hogar. La ley MKV requiere que las escuelas presuman que mantener a un estudiante elegible según la ley MKV en la escuela de origen del estudiante es en el interés superior del estudiante, excepto cuando hacerlo sea contrario a la solicitud del padre/tutor del estudiante o del joven sin hogar no acompañado. Una reunión de Determinación del interés superior (BID) se convoca cuando hay una discrepancia entre la escuela donde un padre/tutor o estudiante elegible busca inscribirse y la escuela que MCPS cree que sería en el interés superior del estudiante. Véase la sección IV.C.
1. *Escuela de origen* significa -
 - a) la escuela a la que asistió el estudiante cuando tenía vivienda permanente, o
 - b) la escuela donde el estudiante estuvo inscrito por última vez.
 2. Cuando el estudiante completa el último grado que la escuela de origen ofrece, la *escuela de origen* incluye la escuela receptora/correspondiente designada.
 3. *Escuela del área de asistencia local*, significa la escuela que sirve el área de asistencia correspondiente a la dirección de la vivienda temporal del estudiante.

- B. *Niño y joven* significa una persona que reúne los requisitos para asistir a una escuela pública o a un programa educativo en Maryland, e incluye—
1. Prekindergarten hasta el grado 12;
 2. Head Start o Even Start;
 3. Educación especial, incluyendo el Programa de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades (Child Find); u
 4. Otros programas
- C. *Un estudiante elegible según la Ley McKinney-Vento (MKV)* se refiere a un niño o joven, incluyendo un niño en edad preescolar, que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, esté o no ubicada su vivienda temporal en el condado de Montgomery, y quien de otra manera es elegible para asistir a MCPS. Este término incluye lo siguiente:
1. Niños y jóvenes que—
 - a) comparten vivienda con otras personas debido a la pérdida de vivienda, adversidad económica o razones similares;
 - b) viven en un motel, hotel, parque de casas rodantes o un sitio para acampar, debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado;
 - c) viven en un albergue transitorio o de emergencia¹; o
 - d) son abandonados en un hospital.
 2. Niños y jóvenes cuya residencia principal nocturna es—
 - a) un lugar público o privado no diseñado o normalmente utilizado como alojamiento regular para que duerman los seres humanos, tales como un vehículo, parque, espacio público, edificio abandonado, estación de autobuses o de trenes o en un entorno similar; o

¹ Un niño o joven que está esperando la colocación en cuidado de adopción provisional no se considera un niño o joven sin hogar. Para más información sobre los estudiantes en cuidado de adopción provisional, también consulte la Política JEA del Consejo, *Domicilio, Matrícula e Inscripción*; y los Reglamentos de MCPS JEA-RB, *Inscripción de Estudiantes*; JEA-RE, *Inscripción Basada en Pago de la Tarifa de Matrícula*; y JOA-RA, *Expedientes Estudiantiles*.

- b) un entorno que se considera una vivienda de calidad inferior, lo que se puede determinar tomando en cuenta si el entorno en el que vive la familia, el niño o el joven carece de uno de los servicios básicos, tales como agua, electricidad o calefacción; si está infestado por plaga o moho; si carece de unidades funcionales básicas como una cocina o un inodoro que funcionen; o si puede representar peligros inaceptables para adultos, niños o personas con discapacidades.
 - 3. Niños que viven con padres/tutores que son trabajadores agrícolas migrantes que se encuentran en una de las circunstancias descritas anteriormente; o
 - 4. Un *joven sin hogar no acompañado*, es decir, un estudiante sin hogar que no está bajo la custodia física de un padre/tutor.
- D. Un *enlace de MKV* significa la persona responsable de asegurar que los *estudiantes elegibles según la ley MKV* sean identificados, inscritos y provistos de todos los servicios educativos apropiados. El enlace de MKV es además responsable de informar a los estudiantes elegibles según la ley MKV, los padres/tutores, el personal escolar, los proveedores de servicios, los defensores y las agencias comunitarias de las tareas del enlace y servir como uno de sus contactos principales. Puede comunicarse con el enlace llamando a 240-740-4511, en la Unidad de Admisiones e Inscripciones Internacionales (*International Admissions and Enrollment, IAE*).
- E. *Padre/tutor* significa el –
- 1. padre, madre, persona o agencia pública que tenga la custodia física legal o lícita de un estudiante elegible según la ley MKV;
 - 2. persona o agencia pública a quien se le ha otorgado la tutela de un niño o joven por orden judicial; o
 - 3. un estudiante sin hogar no acompañado que ejerce los derechos de un padre.

IV. PROCEDIMIENTOS

Las políticas del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, los reglamentos de MCPS y los procedimientos relacionados no deben aplicarse para actuar como una barrera para la inscripción, la asistencia o el éxito de los niños y jóvenes que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada y que son elegibles para asistir a MCPS.

- A. Inscripción inmediata

1. El estudiante elegible según la ley McKinney-Vento (MKV) será inscrito inmediatamente y se le proporcionará transporte, según corresponda, a la escuela donde el padre/tutor o joven sin hogar no acompañado busque ser inscrito.
 2. Si al completar el Formulario 560-24 de MCPS, *Información de Estudiantes Nuevos*, el padre/tutor o un joven sin hogar no acompañado marca la casilla de Vivienda Compartida, la escuela o la persona designada deberá indagar más para determinar si el estudiante carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada.
 3. Incluso si el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado no puede presentar los documentos normalmente requeridos para la inscripción, tales como expedientes escolares, actas de nacimiento, registros de inmunización y registros de tutela, la escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante y comunicarse con la última escuela a la que asistió el estudiante para obtener expedientes académicos y de otro tipo relevantes. La escuela no puede esperar a que esos registros lleguen antes de inscribir al estudiante.
 4. Si surge una disputa sobre la inscripción en una escuela:
 - a) En el caso de un joven sin hogar no acompañado, el enlace de MKV, o la persona designada, se asegurará de que el estudiante sea inmediatamente inscrito y se le proporcione transporte a la escuela buscada por el joven sin hogar no acompañado, a la espera de la resolución de la disputa.
 - b) Durante el proceso de resolución de la disputa, incluyendo las apelaciones, el estudiante permanecerá inscrito en la escuela donde solicitó inscribirse y se le proporcionará transporte por MCPS.
 5. Si el estudiante elegible según la ley MKV necesita obtener vacunas o registros médicos y de inmunización, la escuela de inscripción remitirá inmediatamente al padre/tutor o al joven sin hogar no acompañado al enlace de MKV, quien facilitará la obtención de las vacunas o de los registros médicos y de inmunización.
- B. Elegibilidad para los derechos según la *Ley McKinney-Vento*
1. Estudiantes inscritos actualmente en MCPS

Si un padre/tutor de un estudiante de MCPS indica que la familia carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, o intenta retirar al estudiante debido a la pérdida de vivienda, el estudiante debe presumirse que es elegible según la ley MKV, sujeto a verificación adicional.

2. Jóvenes sin hogar no acompañados

- a) Los registradores y otro personal de inscripción revisarán los formularios de inscripción para identificar a aquellos estudiantes que no estén bajo la custodia física de sus padres/tutores y alertarán inmediatamente al consejero apropiado y al enlace de MKV que el estudiante podría necesitar apoyo para inscribirse, entender sus derechos educativos, y acceder a los apoyos y servicios para los cuales es elegible.
- b) El enlace de MKV, o la persona designada, ayudará a los jóvenes sin hogar no acompañados con la inscripción, la reunión de determinación del interés superior, la transferencia de créditos y el acceso a programas y servicios. Véase la sección IV.G para una lista completa de las responsabilidades del enlace de MKV.
- c) Los consejeros deben proporcionar asesoramiento a los jóvenes sin hogar no acompañados para prepararse y mejorar su preparación para la graduación de la escuela secundaria y la preparación universitaria y profesional.
- d) El enlace de MKV, o la persona designada, los consejeros escolares, los coordinadores de asuntos estudiantiles (*pupil personnel workers, PPW*) y otros miembros del personal de MCPS encargados de la preparación universitaria deberán colaborar para proporcionar a todos los estudiantes de secundaria sin hogar información y asesoramiento individualizado con respecto a la preparación universitaria y profesional, la selección universitaria, el proceso de solicitud, incluyendo la Solicitud Federal de Ayuda Financiera para Estudiantes (*Federal Application for Financial Student Aid, FAFSA*), y la disponibilidad de apoyos en el campus. También ayudarán a los estudiantes a obtener expedientes académicos y diplomas e informarán a los estudiantes de su derecho a recibir la verificación de su estatus como estudiantes independientes con el fin de calificar para apoyo federal, estatal y de otro tipo, incluyendo la *Ley de Educación Superior de 1965 (Higher Education Act of 1965)*.

4. Si bien se presume que un estudiante no tiene hogar si se identifica como tal según los procedimientos anteriores, la elegibilidad para los derechos según la *Ley McKinney-Vento* puede ser revocada por decisión del director de la IAE, si surgen pruebas en contrario. En estos casos, MCPS debe asegurar que todos estos esfuerzos sean razonables, basados en la discreción y la sensibilidad, y de acuerdo con los mandatos de la *Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia* (FERPA).
5. Una vez que se determina la elegibilidad según la ley MKV, un estudiante permanece elegible hasta el comienzo del ciclo escolar subsiguiente (es decir, incluyendo el período de verano), momento en el cual el estatus MKV del estudiante debe ser revisado para determinar la elegibilidad continua.

C. Determinación del interés superior

Se convoca una reunión de determinación del interés superior cuando hay una discrepancia entre la escuela donde un padre/tutor o el joven está buscando inscribir a su estudiante y la escuela que el distrito cree que sería en el interés superior del estudiante. El propósito de la reunión de determinación de interés superior es revisar las opciones para abordar los intereses superiores del estudiante de acuerdo con los criterios establecidos por el Centro Nacional para la Educación de los Niños y Jóvenes sin Hogar (*National Center for Homeless Education, NCHE*).

La elegibilidad según la ley MKV y la determinación de la escuela de inscripción en el interés superior del estudiante son dos decisiones separadas. En todos los casos, el estudiante será inscrito inmediatamente, y cualquier disputa con respecto a la elegibilidad o la escuela de inscripción se resolverá posteriormente.

1. Se asumirá que lo mejor para el estudiante es mantenerlo inscrito en la escuela de origen, desde prekindergarten hasta el grado 12, a menos que sea contrario a los deseos del padre/tutor del estudiante o del joven, si es un joven sin hogar no acompañado.
2. Si la escuela de inscripción confirma la solicitud del padre/tutor o del joven sin hogar no acompañado, no se requerirán más reuniones para determinar el interés superior. El registro de la conversación de inscripción será suficiente para cumplir con los requisitos federales para la inscripción inmediata en el interés superior del estudiante.
3. Sin embargo, si hay una discrepancia entre la escuela en la que un padre/tutor o un joven sin hogar no acompañado busca la inscripción y la escuela que el distrito cree que sería en el interés superior del estudiante, se

convocará una determinación formal del interés superior de la siguiente manera:

- a) El estudiante será inmediatamente inscrito como se establece en la sección IV.A anterior, y
 - b) Se deberá celebrar una reunión de determinación del interés superior en un momento y en un lugar y manera razonables para que el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado participe.
4. La reunión de determinación del interés superior será convocada por el director de la escuela, o la persona designada, en la escuela donde el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado está inscrito.
5. La reunión de determinación del interés superior incluirá—
- a) al padre/tutor o, en el caso de un joven sin hogar no acompañado, un cuidador que haya llenado el Formulario 335-77 de MCPs, *Elegibilidad Según la Ley McKinney-Vento y Determinación del Interés Superior*;
 - b) al estudiante elegible según la ley MKV, si fuese apropiado;
 - c) al director de la escuela o la persona designada;
 - d) al coordinador de asuntos estudiantiles (PPW);
 - e) a los miembros pertinentes del personal escolar y de la oficina central; y
 - f) al enlace de MKV o a la persona designada por la IAE
6. A la hora de determinar lo que es el interés superior de un estudiante, se debe tomar en cuenta los factores centrados en el estudiante, incluyendo los factores relacionados con el efecto que la movilidad tiene en el rendimiento, la educación, la salud y la seguridad del estudiante, que pueden incluir—
- a) la edad del estudiante;
 - b) la escuela a la que asisten los hermanos del estudiante;
 - c) las experiencias del estudiante en la escuela de origen;

- d) las necesidades educativas del estudiante;
 - e) las necesidades emocionales del estudiante;
 - f) cualquier otra necesidad especial de la familia;
 - g) la continuidad de la instrucción;
 - h) la duración de las condiciones de vivienda actuales;
 - i) la probable ubicación de la futura vivienda permanente de la familia;
 - j) el tiempo que resta del ciclo escolar;
 - k) la distancia del trayecto a la escuela, el impacto que ésta pueda tener en la educación del estudiante y otros factores centrados en el estudiante relacionados con el transporte;
 - l) la seguridad del estudiante;
 - m) los servicios de educación especial recibidos en la escuela de origen;
y
 - n) Los servicios de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) recibidos en la escuela de origen.
7. La existencia de una discapacidad puede ser un factor en las determinaciones del interés superior que afectan la colocación escolar.
- a) La decisión sobre la colocación de cada niño debe ser tomada por un grupo de personas que incluya a los padres/tutores y a otras personas que conozcan al niño, la interpretación de los datos de evaluación y las opciones de colocación.
 - b) Debido a que los niños sin hogar que se mudan con frecuencia muchas veces no permanecen en una misma escuela el tiempo suficiente para que se les diagnostique adecuadamente con una discapacidad, la evaluación del interés superior del estudiante debe tener en cuenta que los niños sin hogar pueden correr un mayor riesgo de tener discapacidades sin diagnosticar.
8. Una escuela no puede segregar a un estudiante elegible según la ley *McKinney-Vento* del entorno escolar general porque no tenga hogar, aunque

puede ser apropiado proporcionar servicios adicionales en algunas circunstancias.

9. A los estudiantes elegibles según la ley MKV que no vivan con sus padres/tutores se les ofrecerá las mismas opciones para elegir una escuela que las que se les ofrecen a otros estudiantes elegibles según la ley MKV.
10. Como parte de la reunión de determinación del interés superior, el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado deberá completar el Formulario 335-77 de MCPS, *Elegibilidad Según la Ley McKinney-Vento y Determinación del Interés Superior*, junto con el personal de la escuela. Una vez que se haya hecho una determinación del interés superior del estudiante con respecto a la colocación escolar, esa decisión debe reflejarse en el Formulario 335-77 de MCPS.
 - a) El padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado debe indicar su acuerdo o desacuerdo con la decisión de colocación escolar.
 - b) Si el padre/tutor o un joven sin hogar no acompañado no está de acuerdo con la colocación escolar recomendada en la reunión de determinación del interés superior, el director de la escuela, o la persona designada, deberá proporcionar una explicación por escrito usando el Formulario 335-77A de MCPS, *Carta a los padres/tutores/jóvenes sin hogar no acompañados*, que incluirá una declaración sobre el derecho a solicitar una revisión de la decisión y acceder a los servicios de apoyo de un intérprete, el defensor de intereses públicos (*ombudsman*) del Consejo y otros servicios de apoyo. La explicación de la decisión de la colocación escolar debe incluir la siguiente información:
 - 1) Una descripción de la acción propuesta o rechazada por la escuela.
 - 2) Una explicación de por qué se propone o rechaza la acción.
 - 3) Una descripción de cualquier otra opción que la escuela consideró.
 - 4) Las razones por las cuales cualquier otra opción fue rechazada.
 - 5) Una descripción de cualquier otro factor relevante para la decisión de la escuela e información correspondiente a la

elegibilidad o determinación del interés superior, incluyendo los hechos, testigos y pruebas que se utilizaron para tomar la decisión y sus fuentes.

- 6) Cronogramas adecuados para garantizar que no se incumplan las fechas límites pertinentes.
- 7) Información de contacto del enlace de MKV y el coordinador estatal, y una descripción breve de sus roles.

D. Servicios comparables

A cada estudiante elegible según la ley MKV se le proporcionarán servicios comparables con los servicios que se les ofrecen a otros estudiantes en la escuela a la que asiste el estudiante. Dichos servicios incluyen los siguientes:

1. Organización oportuna de los servicios de transporte, incluyendo a la escuela de origen y a las agencias educativas locales (local education agencies, LEAs) cercanas, a menos que el estudiante resida dentro de la distancia para ir a pie establecida por el Consejo de Educación.
2. Programas o servicios educativos para los cuales el estudiante reúne los criterios pertinentes para participar, tales como los servicios que se proporcionan bajo el Título I, los programas educativos para estudiantes con discapacidades, los programas y servicios educativos de Desarrollo del Idioma Inglés (*English Language Development, ELD*), Head Start (incluyendo Early Head Start), servicios de intervención temprana y cualquier otro programa de preescolar administrado por MCPS.
3. Programas antes y después de la escuela.
4. Programas de preparación universitaria y profesional.
5. Programas para estudiantes con alto potencial y talento.
6. Programas escolares de nutrición.

E. Crédito y acceso a las actividades

1. Los directores de escuelas, o las personas designadas, se asegurarán de que los estudiantes elegibles según la ley MKV reciban los créditos correspondientes por las materias cursadas de forma satisfactoria parcial o completamente, mientras asistían a la escuela anterior, en consulta con la Oficina de Currículo y Programas de Instrucción (*Office of Curriculum and Instructional Programs*) y la Oficina de Apoyo y Mejora Escolar (*Office of School Support and Improvement*). Ejemplos de tales procedimientos incluyen: otorgar créditos por todas los cursos completados de forma satisfactoria en la escuela anterior, incluso si la escuela estaba en un distrito o estado diferente, consultar con la escuela anterior del estudiante sobre las materias que cursó el estudiante en esa escuela, evaluar tanto de manera formal como informal el dominio actual del estudiante en los cursos que completó parcialmente en la escuela anterior, otorgar créditos parciales y ofrecer cursos de recuperación de créditos.
2. Se examinarás las multas, cuotas y plazos de solicitud o inscripción para programas y servicios escolares si prohíben a un estudiante elegible según la ley MKV participar plenamente en su programa académico o actividades patrocinadas por la escuela.

F. Expedientes

1. Para cada estudiante elegible según la ley MKV, cualquier expediente que normalmente se mantiene en la escuela, incluyendo registros médicos o de inmunización, expedientes académicos, acta de nacimiento, archivos de tutela y evaluaciones para programas o servicios especiales, se mantendrán de acuerdo con el Reglamento JOA-RA de MCPS, *Expedientes Estudiantiles*, para que estén disponibles oportunamente cuando el estudiante ingrese a una nueva escuela o a un nuevo distrito.
2. La información sobre las condiciones de vida de un estudiante elegible según la ley MKV no se considera información de directorio y debe protegerse de la misma manera cualquier otra información que se encuentre en el expediente del estudiante.

G. Responsabilidades del enlace de la *Ley McKinney-Vento* de MCPS

1. El enlace de la *Ley McKinney-Vento* de MCPS es responsable de —

- a) asegurar que los niños y jóvenes sin hogar sean identificados por el personal escolar y estén inscritos y tengan la misma oportunidad de tener pleno éxito en MCPS;
- b) pedir comidas gratis o a precio reducido;
- c) coordinar las remisiones necesarias para los niños y familias sin hogar para que reciban atención médica, dental, servicios de salud mental y otros servicios pertinentes, incluyendo servicios por consumo de sustancias y vivienda;
- d) proporcionar apoyo para ayudar a abordar cualquier trauma subyacente que los jóvenes sin hogar no acompañados puedan haber enfrentado para que puedan tener éxito en la escuela;
- e) apoyar al estudiante no acompañado durante las reuniones relacionadas con el desarrollo de un Plan Educativo Individualizado (*Individualized Education Plan, IEP*) según la ley IDEA;
- f) acelerar las decisiones de colocación escolar;
- g) ayudar a los jóvenes sin hogar no acompañados, según se establece en la sección G a continuación.
- h) identificar niños, jóvenes y familias sin hogar en la comunidad;
- i) coordinar programas y servicios para evitar la duplicación de servicios;
- j) monitorear programas y proyectos para garantizar el cumplimiento con requisitos estatutarios y reguladores aplicables;
- k) informar a los padres o tutores de niños y jóvenes sin hogar sobre las oportunidades educativas y relacionadas que estén disponibles para sus hijos, garantizando de que se les proporcionen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos;
- l) difundir anuncios públicos de los derechos educativos de niños o jóvenes sin hogar en los lugares que los padres o tutores de dichos niños y jóvenes frecuentan, lo que incluye las escuelas, agencias y organizaciones comunitarias, albergues familiares, bibliotecas públicas y comedores comunitarios;

- m) garantizar que el padre o tutor de un niño o joven sin hogar o cualquier joven sin hogar no acompañado esté completamente informado sobre todos los servicios de transporte, incluido el transporte a la escuela de origen, reciba ayuda para acceder al transporte a la escuela seleccionada y que disputas sobre la inscripción sean mediadas de acuerdo con este reglamento;
- n) trabajar junto con los administradores del Título I para garantizar que los servicios del Título I se proporcionen de acuerdo con la reserva de fondos exigida por la *Ley McKinney-Vento*;
- o) coordinar y colaborar con el coordinador estatal, agencias comunitarias y el personal escolar responsable de proporcionar programas educativos y programas y servicios relacionados a los niños y jóvenes elegibles según la ley MKV para los cuales podrían ser elegibles, incluyendo servicios de ELD, Head Start (incluyendo Early Head Start) y Child Find;
- p) desarrollar e implementar un programa para capacitar al personal escolar, proveedores de servicios, defensores, padres/tutores y estudiantes sobre los derechos educativos de los niños y jóvenes sin hogar, las políticas y los procedimientos para identificar y ayudar a los niños y jóvenes sin hogar y las necesidades especiales de los niños y jóvenes sin hogar; y
- q) participar en el desarrollo profesional proporcionado por el coordinador estatal de educación para personas sin hogar.

H. Desastres naturales o causados por los humanos

1. Un desastre natural o causado por los humanos puede resultar en una pérdida repentina de vivienda para muchas familias. Será fundamental que el enlace de MKV trabaje con los coordinadores estatales para facilitarles el acceso a servicios a las familias y los estudiantes que se quedaron sin hogar por tal desastre u otro evento catastrófico.
2. Cuando ocurre un desastre, el enlace debe ser proactivo preparando a las escuelas para inscribir un número elevado de estudiantes desplazados y gestionando personal adicional que ayude con el proceso de identificación e inscripción, según sea necesario.

3. El enlace debe dar a conocer los derechos y servicios para los estudiantes elegibles según la ley MKV directamente a las familias afectadas y a las personas que están ayudando a las familias, lo que puede incluir publicar y distribuir carteles o folletos sobre los derechos según la ley MKV en lugares donde las personas desplazadas pudieran reunirse.

I. Procesos de revisión y apelación

MCPS establecerá un proceso acelerado de resolución de disputas, de conformidad con el Código de Reglamentos de Maryland 13A.05.09.07, para abordar las disputas que surjan con respecto a los servicios a niños y jóvenes sin hogar. Durante la resolución de la disputa y cualquier apelación, el estudiante debe estar inscrito y permanecer (o “quedarse”) en la escuela solicitada por el padre/tutor o joven sin hogar no acompañado y MCPS le proporcionará servicios de alimentos y nutrición y transporte, según corresponda.

1. Resolución de disputas

- a) Toda controversia que surja en relación con la aplicación del presente reglamento deberá dirigirse al director de la IAE.
- b) Tras recibir una queja por escrito del padre/tutor o del joven sin hogar no acompañado, el director de la IAE, que es el enlace de MKV para personas sin hogar registrado con el Departamento de Educación del Estado de Maryland (*Maryland State Department of Education, MSDE*),
 - 1) revisa la solicitud y busca una resolución mutuamente aceptable, o defiende la implementación previa del reglamento dentro de los 5 días lectivos, y
 - 2) proporciona al padre/tutor o al joven sin hogar no acompañado una explicación por escrito de la determinación de la IAE, incluyendo sus derechos a apelar ante la División de Apelaciones (*Division of Appeals*), que es la división designada por el superintendente de escuelas para la resolución de apelaciones.
- c) Si el padre/tutor o joven sin hogar no acompañado no está satisfecho con la resolución, o si la IAE no emite una determinación dentro de los 5 días lectivos, el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado podrá apelar ante el superintendente de escuelas dentro de los 15 días calendario. El padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado

puede solicitar tiempo adicional para apelar al superintendente de escuelas, o a la persona designada, bajo circunstancias atenuantes.

2. Apelación ante el superintendente de Escuelas y ante el Consejo de Educación del Condado de Montgomery (Consejo)
 - a) Al recibir una queja por escrito del padre/tutor o del joven sin hogar no acompañado, el superintendente de escuelas, o la persona designada, emitirá una decisión dentro de 10 días lectivos.
 - b) Si el superintendente de escuelas, o la persona designada, no emite una decisión dentro de diez (10) días, o si el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado no están satisfechos con la decisión, el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado podrá apelar la decisión ante el Consejo por escrito dentro de 30 días, conforme al Artículo de Educación, §4-205(c), Código Comentado de Maryland, y la Política BLB del Consejo, *Reglas de Procedimiento en Apelaciones y Audiencias*.
 - c) El Consejo resolverá la apelación de forma expedita dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la apelación.
3. Apelación ante el Consejo de Educación del Estado de Maryland (Consejo Estatal)
 - a) Si el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado no están satisfechos con la decisión del Consejo, el padre/tutor o el joven sin hogar no acompañado podrá apelar la decisión ante el Consejo Estatal por escrito dentro de 30 días, de conformidad con COMAR 13A.01.05.

J. Recursos adicionales

La IAE mantendrá y actualizará regularmente una guía para los estudiantes, los padres o tutores y el personal con respecto a la identificación e inscripción en MCPS de estudiantes elegibles según la ley MKV, la cual incluirá respuestas a preguntas frecuentes e información de contacto para oficinas clave. Las publicaciones de MCPS con respecto a la elegibilidad según la ley MKV, los derechos estudiantiles y los procedimientos de inscripción incluyen –

1. *Directrices para identificar e inscribir a los estudiantes elegibles según la ley McKinney-Vento*, que son actualizadas regularmente por la IAE, y

2. *El Manual del encargado de registros estudiantiles de MCPS (MCPS Student Record Keeper Manual)*, que es mantenido y actualizado por la Oficina de Responsabilidad Compartida (*Office of Shared Accountability*) y proporciona instrucciones para inscribir a estudiantes elegibles según la ley MKV.

Fuentes relacionadas:

Ley Stewart B. McKinney-Vento de Ayuda para Personas sin Hogar (Stewart B. McKinney-Vento Act), Subtítulo B, enmendada por la *Ley Qué Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001 (No Child Left Behind Act of 2001)* (P.L. 107-110), Título X, Parte C, Subtítulo B, Educación para Niños y Jóvenes sin Hogar (*Education for Homeless Children and Youth*); Título I, Parte A de la *Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (Elementary and Secondary Education Act of 1965)*, según enmendada por P.L. 114-95, promulgada el 10 de diciembre de 2015; 42 USC §11434A(6); Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación (*Annotated Code of Maryland, Education Article*), §4-205(c); Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*) §§13A.02.06, 13A.05.02.04, 13A.05.02.13, y 13A.05.09

Historial del reglamento: Nuevo reglamento el 28 de agosto de 2002; modificado el 16 de septiembre de 2003; revisado el 27 de mayo de 2010; modificado el 8 de julio de 2021; modificado el 6 de noviembre de 2024

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/ estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (*Education Article of the Maryland Code*), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Director of Student Welfare and Compliance)</i> Oficina de Operaciones del Distrito <i>(Office of District Operations)</i> Bienestar Estudiantil y Cumplimiento <i>(Student Welfare and Compliance)</i> 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos <i>(Human Resources Compliance Officer)</i> Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
Coordinador de Sección 504 (<i>Section 504 Coordinator</i>) Oficina de Apoyo y Mejora Escolar <i>(Office of School Support and Improvement)</i> Bienestar y Servicios Estudiantiles <i>(Well-Being and Student Services)</i> 850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850 240-740-3109 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA (<i>ADA Compliance Coordinator</i>) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo <i>(Office of Human Resources and Development)</i> Departamento de Cumplimiento e Investigaciones <i>(Department of Compliance and Investigations)</i> 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX (<i>Title IX Coordinator</i>) Oficina de Operaciones del Distrito (<i>Office of District Operations</i>) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (<i>Student Welfare and Compliance</i>) 15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (*Elementary and Secondary Education Act*), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (*U.S. Equal Employment Opportunity Commission, EEOC*), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (*Maryland Commission on Civil Rights, MCCR*), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Oficial de equidad de la agencia (*Agency Equity Officer*), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (*Office of Equity Assurance and Compliance*), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (*Office of the Deputy State Superintendent of Operations*), Departamento de Educación del Estado de Maryland (*Maryland State Department of Education*), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*), Oficina de Derechos Civiles (*Office for Civil Rights, OCR*), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov, o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act, ADA*), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o PIO@mcpsmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cued speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org, o MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org.